



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3106/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3602/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ PAGO PROVEEDOR – AADI CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 6.408, de fecha 06/10/2021, la Dirección de Cultura, solicita al Área de Suministros se efectivice el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) a la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI CAPIF) Asociación Civil Recaudadora en concepto de derechos y tasas por la realización de eventos varios, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8796, de fecha 11/11/2021, por igual suma y concepto a los referidos precedentemente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del gasto (artículo 40° Ordenanza N° 11.738/2012).

Que este Departamento Ejecutivo entiende procedente el dictado de un acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cultura y ordene el pago a AADI CAPIF, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 85°, inciso c) 1 de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI CAPIF) Asociación Civil Recaudadora, CUIT N° 30-57444996-7, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.628, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) en concepto de derechos y tasas por la realización de eventos varios, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.8.3.0 - Derechos y tasas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUASTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal